



OFICIO N° 116833
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.67°/373

VALPARAÍSO, 03 de septiembre de 2025

La Diputada señora NATALIA ROMERO TALGUIA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las gestiones que se realizarán para actualizar el monto del subsidio destinado a compensar la rebaja de los pasajes estudiantiles considerando la información actual con que cuenta, respecto a la cantidad de estudiantes por región y otros factores que permitan reajustar correctamente este aporte, señalando plazos en que se concretarán. Asimismo, indique las medidas dispuestas para mejorar el proceso de postulación al subsidio, destrabando nudos críticos que impidan una correcta distribución del beneficio, las acciones que pueda tomar para evitar irregularidades en la renovación de la tarjeta TNE, refiriéndose a la posibilidad de entregar una tarjeta con una fecha de expiración definida, obligándose a solicitar una nueva TNE, toda vez que se quiera renovar y formas de fiscalización del porte de la tarjeta TNE, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: EFDC13B4E628B09A

A LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



Valparaíso, septiembre de 2025

DE: NATALIA ROMERO TALGUÍA; H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

**A: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES;
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES; JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

En base a las atribuciones constitucionales y legales que me asisten en calidad de diputada de la República solicito oficiar a los organismos señalados para que informen sobre el subsidio entregado a los propietarios de vehículos destinados al transporte público remunerado de pasajeros, como mecanismo para compensar la rebaja de los pasajes estudiantiles, en base a los antecedentes que se exponen a continuación.

Organizaciones de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Rural de las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule y Ñuble, han formulado diversas inquietudes frente a la rebaja de la tarifa estudiantil, beneficio que es aprovechado por los alumnos al momento de exhibir la tarjeta TNE.

Por significar esta rebaja una disminución de los ingresos percibidos por las empresas de transporte público remunerado, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones creó un subsidio que tiene como finalidad compensar el menor valor del pasaje.

Este aporte se estableció por medio de la ley N° 20.378, publicada el año 2009 disponiendo en su artículo 4° letra a), lo siguiente:

*“Respecto de los propietarios de buses, minibuses y trolebuses, de transporte público remunerado de pasajeros, sea éste urbano o rural, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros al momento que establezca el reglamento, el monto y la transferencia del subsidio será determinado mediante la fórmula y el procedimiento que fije un reglamento expedido por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda. **La entrega de este subsidio tendrá por objeto compensar, total o parcialmente, las reducciones***



de tarifas para estudiantes. Sólo tendrán derecho a percibir dineros provenientes del mecanismo de subsidio que establece esta ley, los propietarios señalados en este literal, que incorporen los efectos del subsidio en las tarifas.”.

Sin embargo, esta norma fue derogada por la ley N° 20.696, publicada el año 2013, consignando en su artículo primero transitorio que: *“Los actos, contratos, proyectos y programas vigentes en el momento de la publicación de la presente ley, que se hayan ejecutado en virtud de normas que ésta modifica o deroga, se considerarán válidos para todos los efectos y continuarán ejecutándose y desarrollándose hasta su total término. **Con todo, tratándose de los programas aprobados con arreglo a lo establecido en la letra a) del artículo 4° de la ley N° 20.378, derogada por la presente ley, podrán ser prorrogados anualmente hasta el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos del Sector Público.”***

Se han presentado algunos cuestionamientos sobre la forma de cálculo, cantidad de beneficiarios y otros aspectos que en la práctica estarían perjudicando al rubro.

En cuanto a la base de cálculo del subsidio, según advierten las agrupaciones, esta no se encuentra actualizada en atención a la cantidad de estudiantes que ha presentado un aumento considerable en las regiones que representan. Paralelamente, señalan que a pesar de que la autoridad ministerial cuenta con la información sobre las tarifas de cada operador, no las utiliza para determinar el monto que corresponde compensar a cada dueño de bus, y las actualizaciones del monto a pagar, solo han considerado el reajuste IPC, mas no otros factores que influyen en el costo del servicio.

Se identifica, además, una entrega diferenciada del subsidio en regiones que hoy presentan más estudiantes que antes. En estas zonas las sumas entregadas por este concepto, son ínfimas, perjudicando económicamente a los dueños de los vehículos, debiendo transportar más estudiantes que antes, sin que esto se vea reflejado en el monto del subsidio recibido.

En cuanto al proceso de postulación también presentan algunas quejas, afirmando que este trámite ha generado problemas en los diferentes servicios a lo largo del país.

Por último, dan cuenta de irregularidades en la renovación de la TNE, por medio de un sticker que adosan a la tarjeta cada año, para estos efectos. Hacen presente, que basta con buscar en internet adhesivos falsos, para burlar el procedimiento formal. Esta problemática genera que el universo de personas habilitadas para portar la TNE aumente, y por tal razón incrementa el número de pasajes rebajados, generándose un costo que las empresas de transporte público remunerado deben asumir, sin que exista una contraprestación por parte del Estado que lo compense.



En atención a las consideraciones expuestas, solicito a usted informar sobre:

1. Las gestiones que realizará para actualizar el monto del subsidio considerando la información actual con que cuenta, respecto a la cantidad de estudiantes por región y otros factores que permitan reajustar correctamente este aporte, señalando plazos en que estas se concretarán.
2. Las medidas para mejorar el proceso de postulación al subsidio, destrabando nudos críticos que impidan una correcta distribución del beneficio.
3. Las acciones que pueda tomar para evitar irregularidades en la renovación de la tarjeta TNE, refiriéndose a la posibilidad de entregar una tarjeta con una fecha de expiración definida, obligándose a solicitar una nueva TNE, toda vez que se quiera renovar.
4. Formas de fiscalización del porte de la tarjeta TNE. Refiérase especialmente a los medios tecnológicos que pueden implementarse para evitar que conductores deban ejercer esta función, u otras acciones para evitar esta situación.

NATALIA ROMERO TALGUIA
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

